



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 10.143)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Rodrigo López Molina, el cual expresa:

“Visto: La intervención subterránea realizada de forma permanente por obras, el peligro inminente para la vida y la interrupción de servicios públicos ocasionada por la afectación de infraestructura que se encuentra en el subsuelo de la ciudad sin identificación ni relevamiento previo, y

Considerando: Que, a la par de la expansión urbana se han tenido que ir adecuando las instalaciones y extensiones en los servicios tanto públicos (tendidos eléctricos, conexiones de agua potable y gas domiciliario con sus obras complementarias, semaforización, etc.), como así también privados (instalación de fibra óptica para servicios de cable e internet por ejemplo).

Que, no existe una planificación ordenada ni tampoco una identificación oficial de todos los tendidos, ductos y acueductos que atraviesan todo lo largo y ancho de nuestra ciudad.

Que, hemos sido testigos en numerosas oportunidades de excavaciones realizadas por constructoras y/o también por empresas contratistas de prestadoras de servicios públicos que han dañado la infraestructura de servicio, ocasionando interrupciones intempestivas de los mismos, pero también han generado situaciones de extremo peligro como incendios, fuga de gas o pérdida masiva de agua por rotura de caños.

Que, a razón de lo expuesto venimos a proponer la creación del Sistema de Mapeo Subterráneo y Relevamiento del Subsuelo Urbano Municipal con el objeto de diagramar, verificar y relevar la infraestructura, disponibilidad y extensión correspondiente a las redes de servicios instaladas en el subsuelo del ejido de la ciudad.

Que, a partir del trabajo realizado a través de este sistema, pretendemos que se desarrolle una cartografía completa del subsuelo de la ciudad, permitiendo identificar equipamiento, extensión y disposición de los servicios públicos y privados que emplean instalaciones subterráneas para la provisión de los mismos.

Que, dicho mapa está pensado para que sea de fácil acceso a la población con el objeto de antes de avanzar con una obra de excavación o la intervención de un prestador de servicios en área de subsuelo, permita verificar que instalaciones se encuentran con anterioridad con el objeto de tomar acciones

preventivas dentro del marco de seguridad para la población y para los trabajadores que tienen encomendada la tarea.

Que, creemos posible instrumentarla y ponerla a disposición como sucede con la información catastral que contiene el Infomapa de la ciudad, con actualización permanente, debiendo las empresas contempladas por aplicación de la ordenanza remitir toda novedad sobre las instalaciones cada 6 meses.

Que además se le otorgan herramientas al Departamento Ejecutivo Municipal a través de convenios de cooperación tanto para con las empresas sujetas a otorgar la información como también a quienes pueden asistir técnicamente y con equipamiento a la Municipalidad, como es el caso de las universidades o los colegios profesionales.

Que, este proyecto tiene como antecedentes expedientes presentados en el Concejo Municipal en el mismo sentido (expedientes 195.048/12 y 235.445/17 del Concejal Giuliano), mientras que a nivel comparativo en materia de gestión pública puede observarse como antecedente los resultados del Mapeo del Subsuelo realizado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires avanzando a una escala superior de lo que proponemos al implementar dos equipos de escaneo especiales que permiten relevar que lo informado se constata con lo real (<https://www.buenosaires.gob.ar/planeamiento/herramientas-digitales/mapeodel-subsuelo>).

Que, la información generada a partir de estos relevamientos es trascendental para la planificación urbana subterránea, buscando un ordenamiento claro y preciso para la extensión de las instalaciones subterráneas de los servicios públicos y privados que deben emplear esas modalidades de infraestructura, evitando riesgos innecesarios y la interrupción de los servicios".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

SISTEMA DE MAPEO SUBTERRÁNEO Y RELEVAMIENTO DEL SUBSUELO URBANO MUNICIPAL

Artículo 1°.- Crease el Sistema de Mapeo Subterráneo y Relevamiento del Subsuelo Urbano Municipal con el objeto de diagramar, verificar y relevar la infraestructura, disponibilidad y extensión correspondiente a las redes de servicios instaladas en el subsuelo del ejido de la ciudad.

Art. 2°.- El sistema implementado por esta ordenanza será plasmado en cartografía subterránea permanentemente actualizada. La misma se encontrará a disposición del ciudadano de fácil acceso a través de las páginas de internet de dominio municipal actualmente vigentes y/o las que a futuro se pongan en funcionamiento.

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas tendrá a su cargo el relevamiento, la solicitud de información a los distintos prestadores de servicios públicos y privados que hayan implementado redes subterráneas y la implementación de la tecnología necesaria para el diseño cartográfico y la verificación de la información destinada a cumplir el objetivo de esta ordenanza.

Art. 4°.- Las empresas prestatarias de servicios y/o sus contratistas y/o terceros que realicen obras subterráneas por ellas, deberán, sin perjuicio de los permisos y cumplimiento de la normativa vigente en materia de habilitación, proporcionar a la Municipalidad de Rosario los planos de redes, ductos, acueductos y demás tendidos subterráneos para ser incorporados al sistema establecido por la ordenanza. Anualmente remitirán a la Municipalidad de Rosario la información pertinente sobre toda modificación, alteración o novación de las redes subterráneas a través de las cuales prestan los servicios.

Art. 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación con: a. Empresas prestatarias de servicios que empleen redes subterráneas para la provisión de los mismos, a los fines de intercambiar información necesaria para el cumplimiento del objeto de la presente; b. Universidades radicadas en la ciudad de Rosario y colegios profesionales con el objeto de tener asistencia técnica y equipamiento para la ejecución del mapeo, el relevamiento y el desarrollo de la cartografía subterránea de la ciudad.

Art. 6°.- La Secretaría de Obras Públicas será la autoridad de aplicación de la presente.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 17 de Diciembre de 2020.-


Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Ing. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 256.524-P-2020 C.M.-